

CONTRATO CONSTITUTIVO DE LA COMPAÑÍA:

"JERMA CORP S.A.S"
QUE OTORGAN:

ING. ISMAEL VICENTE MARIN QUIZHPI.

&

ING. FABIAN EDMUNDO JERVES IÑIGUEZ

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, el día de hoy, **24 de Julio de 2020**, comparece, con plena capacidad legal, libertad y conocimiento, a la celebración del presente contrato constitutivo de una: **SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS "SAS"**; otorgada de conformidad a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de este contrato constitutivo de una: **SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS "SAS": A)** El señor, Ingeniero: **ISMAEL VICENTE MARIN QUIZHPI**, de nacionalidad: ecuatoriana; mayor de edad, de estado civil: casado; de profesión: Ingeniero Civil; portador de la cédula de ciudadanía ecuatoriana Nro: **010374950-3**; domiciliado en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador; y con dirección electrónica: ismael_marin15@hotmail.com.- **B)** El señor, Ingeniero: **FABIAN EDMUNDO JERVES IÑIGUEZ**, de nacionalidad: ecuatoriana; mayor de edad, de estado civil: casado; de profesión: Ingeniero; portador de la cédula de ciudadanía ecuatoriana Nro: **010242198-9**; domiciliado en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador; y con dirección electrónica: feji@hotmail.es.- Los intervinientes declaran ser capaces ante la Ley para contratar y obligarse; quien comparecen a la celebración del presente instrumento y declaran bajo juramento la veracidad y exactitud de sus nombres, nacionalidad y domicilio aquí indicados.-

SEGUNDA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA DE VOLUNTAD.- Los comparecientes, en la calidad con la que intervienen en este contrato constitutivo, declaran bajo juramento su voluntad de constituir, como en efecto lo hacen, una

SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS, que bajo la denominación de: "**JERMA CORP S.A.S** ", se regirá y someterá a las disposiciones de los presentes estatutos, a la Ley de Compañías, a los convenios o contratos válidamente suscritos por las partes; entre otras normativas legales que le sean aplicables en virtud de su naturaleza.-

TERCERA:
ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA:
"JERMA CORP S.A.S"

Título I
Nombre, Domicilio, Objeto Social y Plazo

ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE.- El nombre de esta **SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS (SAS)**, es: "**JERMA CORP S.A.S**", de nacionalidad ecuatoriana.-

ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la sociedad se radica en la provincia de Chimborazo, cantón Guano; República del Ecuador. Se rige por las Leyes del país y por los presentes estatutos. La sociedad, podrá establecer sucursales, filiales, oficinas, franquicias, agencias o establecimientos en cualquier lugar del territorio nacional o en el extranjero, previo cumplimiento y sujeción a los requisitos y disposiciones que las leyes correspondientes establezcan.-

ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá como objeto social múltiple, dedicarse a las siguientes actividades empresariales: **A) Construcción de obras civiles;** **B) Consultoría general de obras civiles;** **C) Importación de todo tipo de, maquinarias accesorios tuberías, materiales de construcción, equipo liviano pesado y herramientas para la construcción;** **D) Alquiler de maquinaria;** **E) Realización de todo tipo de actividades de Ingeniería Civil;** **F) Consultoría de ingeniería civil;** **G) Importación y comercialización al por mayor y menor de equipo caminero;** **H) Comercialización al por mayor y menor de**

maquinarias accesorios tuberías, todo tipo de materiales de construcción, equipo liviano pesado y herramientas para la construcción.-

Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá emprender toda clase de actividades y negocios civiles y mercantiles y celebrar todo tipo de actos y contratos jurídicos directa e indirectamente relacionados con los fines de la compañía y que sean permitidos por la ley.-

ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de: **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato constitutivo en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.-

Título II

Del Capital, el/los Accionistas; Aumento de Capital; Títulos de Acciones; Propiedad, Transferencia de Acciones, y el Extravío o pérdida de acciones.-

ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- A) Los intervinientes, declaran bajo juramento que: el capital social de la compañía será: **CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en **CIEN** acciones ordinarias, nominales de: **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, cada una, el que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- **B)** Respecto a los aportes, los accionistas, así como del cuadro de integración de capital, se estará a lo establecido en la cláusula cuarta de estos estatutos.-

ARTÍCULO SEXTO.- AUMENTO DE CAPITAL.- A) El capital de la sociedad podrá ser aumentado en cualquier tiempo, y de conformidad a la ley, previa resolución de la Junta de Accionistas, resolución que se deberá adoptar con el voto favorable de más del cincuenta y un por ciento (51%), del capital social.- **B) DERECHO DE PREFERENCIA.-** Cuando el aumento de capital se realizare en numerario o por compensación de créditos, el/los accionistas tendrán derecho de

suscripción preferente, conforme a la ley de compañías. En consecuencia, si la sociedad acordare un aumento de capital, los accionistas tendrán derecho de preferencia en ese aumento, en proporción a sus acciones.- **C) DERECHO DE ATRIBUCIÓN.-** Si el aumento de capital se hiciere con aplicación a cuentas patrimoniales de la sociedad por acciones simplificada, los accionistas tendrán derecho a que se les atribuya las acciones en estricta prorrata a su participación en el capital social.-

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DE LOS TÍTULOS DE ACCIONES.- Las acciones del capital social serán numeradas consecutivamente de la: (001) a la: (100) inclusive; y en lo sucesivo a lo que resuelva la Junta General de Accionistas en su momento, y serán firmadas por el Gerente General de la compañía. Cada título podrá contener una o más acciones, podrán emitirse certificados provisionales por cualquier número de acciones, pero haciendo constar en ellos la numeración de las mismas.- Entregado el título certificado al accionista, este suscribirá el recibo en el correspondiente talonario.-

ARTÍCULO OCTAVO.- PROPIEDAD, TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE ACCIONES.- La compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de acciones y accionistas, las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales vigentes y aplicables. Las acciones en que se divide el capital de la sociedad por acciones simplificada podrán transferirse libremente, por acto entre vivos mediante nota de cesión. A pesar de su validez inter partes, la transferencia de acciones surtirá efectos, frente a la compañía y terceros, a partir de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. El procedimiento de transferencia y notificación deberá notificarse a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, conforme al procedimiento que para el efecto disponga la Ley o el ente regulador.-

ARTÍCULO NOVENO.- EXTRAVÍO O PERDIDA DE ACCIONES.- En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilización de un título de acción se observarán las

disposiciones legales pertinentes para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales de Accionistas, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales de Accionistas.-

Título III

Marco Legal:

Del Gobierno, la Administración y la Representación Legal.

ARTÍCULO DÉCIMO.- MARCO LEGAL.- Esta sociedad se regirá por las disposiciones contenidas en la sección innumerada agregada a continuación del artículo 317 de la Ley de Compañías, y en lo no previsto en dicha sección, se regirá por el presente estatuto, por las normas que rigen a las sociedades anónimas y, en su defecto, por las que rigen a las sociedades mercantiles según la Ley de Compañías, en cuanto estas últimas no fueren contradictorias con aquellas.-

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- NORMA GENERAL.- La Asamblea de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía, estará constituida por los accionistas legalmente convocados y reunidos; sesionará ordinariamente cuando menos una vez al año, dentro de los plazos previstos por la Ley, y extraordinariamente en cualquier momento. La administración de la Sociedad por Acciones Simplificadas (SAS), le corresponde a su Gerente General y a su Presidente, mismos que inicialmente, serán designados en este contrato constitutivo y posteriormente por la Asamblea de Accionistas. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ostentada y ejercida por el Gerente General.-

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Asamblea General, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano principal de la compañía. El representante legal de la sociedad actuará como presidente de la asamblea de accionistas. El secretario

será el presidente de la compañía, o aquel que fuere designado por la asamblea correspondiente, pudiendo designarse únicamente a un secretario ad-hoc, para cada asamblea en particular.-

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- REUNIONES DE LOS ÓRGANOS SOCIALES. La Asamblea de accionistas podrá reunirse en el domicilio principal de la sociedad por acciones simplificada o fuera de él, aunque no esté presente un quórum universal, con concurrencia del o de los accionistas, en persona o por representante, siempre y cuando se cumplan los requisitos de quórum y convocatoria previstos en estos estatutos.-

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- CONVOCATORIAS.- A) La convocatoria a Asamblea General de Accionistas, será llevada a cabo por el Representante legal de la compañía, mediante comunicación escrita dirigida a cada accionista en la dirección física o electrónica registrada por cada accionista, con **CINCO (5)** días hábiles de anticipación por lo menos, respecto de aquel día fijado para la celebración de la reunión. En los mencionados: **CINCO (5)** días no se contarán ni el día de la convocatoria ni el de realización de la asamblea.- B) En el aviso de convocatoria se insertará, al menos, el lugar de la reunión, día hora y el orden del día correspondiente a la asamblea.- C) Los accionistas tienen la obligación de comunicar al representante legal la dirección de correo electrónico en el que receptorán las convocatorias. Es responsabilidad del representante legal de la sociedad mantener el registro de dichos correos. En el caso de que el representante legal no cuente con los correos electrónicos de todos los accionistas, podrá hacer una publicación por la prensa con cinco (5) días hábiles, por lo menos, al fijado para la reunión.-

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- RENUNCIA A LA CONVOCATORIA. Conforme a la Ley, los accionistas podrán libremente, renunciar a su derecho a ser convocados a una reunión determinada de la asamblea, mediante comunicación escrita enviada al representante legal de la sociedad; en este caso, aunque no hubieren sido convocados a la asamblea, se entenderá que los accionistas que asistan

a la reunión correspondiente han renunciado al derecho a ser convocados, a menos que manifiesten su inconformidad con la falta de convocatoria antes que la reunión se lleve a cabo.-

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN.- Salvo que la Ley establezca otra disposición, la Asamblea General de Accionistas se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de cuando menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria se instalará con el número de accionistas presentes y que se encuentren habilitados para votar, inclusive con uno solo; siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará por escrito que la Asamblea General se instalará con los accionistas presentes.-

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- QUÓRUM DE DECISIÓN.- Las resoluciones se adoptarán con el voto favorable de uno o varios accionistas que representen, cuando menos, la mitad más uno de las acciones con derecho a voto, presentes en la respectiva reunión (asamblea), salvo que en los estatutos se prevea una mayoría decisoria superior para algunas o todas las decisiones.- Conforme a la Ley, cuando exista un solo accionista único, las determinaciones que le correspondan a la asamblea serán adoptadas por aquél. En estos casos, el accionista dejará constancia de tales determinaciones en actas debidamente asentadas en el libro correspondiente de la sociedad.-

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- COMPARECENCIA ALTERNATIVA A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS A TRAVÉS DE MEDIOS DIGITALES O TECNOLÓGICOS.- La Asamblea de accionistas también podrá instalarse, sesionar y resolver válidamente cualquier asunto de su competencia, a través de la comparecencia de los accionistas mediante videoconferencia o cualquier otro medio digital o tecnológico.-

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Las principales atribuciones de la Junta General son las siguientes:

- a) Designar y remover, por las causas determinadas en la Ley al Gerente General y quien podrá ser o no accionista de la sociedad; así como fijar su remuneración;
- b) Aprobar las cuentas, balances, estados financieros, que deban elaborarse y presentarse de conformidad a la ley;
- c) Resolver sobre las proposiciones de la Administración, y sobre los asuntos que plantearen los accionistas, cuando estuvieren incluidos en la convocatoria o en el orden del día;
- d) Decidir acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución, liquidación y cancelación de la sociedad;
- e) Ejercer todas las supremas facultades resolviendo sobre cualquier cuestión referente a los asuntos sociales, y tomar las decisiones que considere convenientes;
- f) Acordar todas las modificaciones procedentes a los estatutos de la sociedad;
- g) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades;
- h) Decidir acerca del aumento o disminución del capital, la prórroga del contrato social o la disolución anticipada de la compañía, así como cualquier reforma al estatuto social;
- i) Interpretar los presentes estatutos;

- j) Resolver sobre la creación de sucursales, agencias o establecimientos;
- k) Acordar la exclusión de un accionista por las causales previstas en la Ley Compañías; y,
- l) Las demás que se reconozcan y establezcan en la Ley para las Sociedades por Acciones Simplificadas;

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS.- Las Asambleas Generales de accionistas pueden ser Ordinarias o Extraordinarias y se reunirán en el domicilio de la compañía, previa convocatoria del Gerente General.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS.- Las Asambleas Generales Ordinarias de accionistas se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.- Las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas sesionarán en cualquier época que sean convocadas, de conformidad con la Ley y los presentes estatutos.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- ORDEN DEL DÍA.- En las Asambleas Generales de accionistas, ya sean ordinarias o extraordinarias, solamente podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo sanción de nulidad.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- ASAMBLEAS UNIVERSALES.- A) No obstante de lo dispuesto en los artículos precedentes, la Asamblea General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para conocer cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital social y los asistentes acepten, por unanimidad, la celebración de la asamblea universal, los accionistas, deberán

además, suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones.- **B)** Si la asamblea se instalare con la comparecencia de los accionistas mediante un medio digital o tecnológico, todos los accionistas cursarán, obligatoriamente, un correo electrónico dirigido al presidente y al secretario de la asamblea, consintiendo su celebración con el carácter de universal. En tal caso, dichos correos electrónicos deberán ser incorporados al respectivo expediente. La comparecencia de los accionistas, sustentada en sus correos electrónicos confirmatorios, deberá ser especificada en la lista de asistentes y en el acta de la asamblea. Ambos documentos serán suscritos por el presidente de la asamblea de accionistas, y por su secretario. La falta de dichas firmas acarreará la nulidad de los mencionados medios probatorios.- **C)** En caso que la asamblea universal se reuniera físicamente, todos los asistentes deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad de dicho medio probatorio. En cualquier caso, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- CONCURRENCIA DE LOS ACCIONISTAS A LAS JUNTAS GENERALES.- A) A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de un representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta, a menos que el representante ostente poder general o especial legalmente conferido para tal efecto.- **B)** Se reconoce además la comparecencia a través de medios electrónicos conforme lo señalado en los artículos precedentes.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉXTO.- DE LAS ACTAS DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS.- Las actas correspondientes a las deliberaciones de las asambleas deberán elaborarse y asentarse en el libro respectivo, dentro de los 30 días siguientes a aquél en que la asamblea se celebró. Las actas serán suscritas por el presidente de la asamblea de accionistas, y por su secretario. La falta de dichas firmas acarreará la nulidad de dicho medio probatorio.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-

El Gerente General, quién podrá ser o no accionista de la compañía, será designado por la Junta General para un período de dos (2) años, contados desde la fecha de inscripción del respectivo nombramiento en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Le corresponde al Gerente General, las siguientes atribuciones:

- a) Representar a la Sociedad, legal, judicial y extrajudicialmente;
- b) Administrar la Sociedad y supervisar el correcto desempeño y labores de funcionarios y empleados;
- c) Contratar y remover funcionarios y personal en general, fijando su remuneración y señalando sus deberes y responsabilidades;
- d) Convocar a las reuniones de Junta General;
- e) Actuar como presidente de la asamblea de accionistas;
- f) Suscribir los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada accionista;
- g) Presentar a consideración de la Junta General Ordinaria de accionistas el informe sobre su administración y los balances;
- h) Conferir poderes especiales para determinados negocios que miren la buena marcha de la sociedad;
- i) Redactar y suscribir las actas de Junta General;
- j) Formar los expedientes de las Juntas Generales; y cuidar de los mismos y de todos los documentos que se presenten para conocimiento del organismo indicado;

- k) Tener a su cuidado el libro de accionistas y los de las actas de Junta General;
- l) Remover a los funcionarios y empleados cuyo nombramiento le corresponde;
- m) Dirigir ampliamente los negocios de la Compañía;
- n) Aprobar el cuadro de sueldos del personal;
- o) Suscribir contratos civiles, mercantiles, etc, de todo tipo;
- p) Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos estatutos, los reglamentos que se dictaren y las resoluciones de la Junta General;
- q) Ejercer todas las demás atribuciones y cumplir con todas las obligaciones que la Ley señala, responsabilizándose ante la Compañía por las operaciones que efectúe y los actos y contratos que celebre.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente, quién podrá ser o no accionista de la compañía, será designado por la Junta General para un período de dos (2) años, contados desde la fecha de inscripción del respectivo nombramiento en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Le corresponde al Presidente, las siguientes atribuciones:

- a) Actuar como secretario en las Asambleas Generales de Accionistas;
- b) Vigilar el movimiento general de la sociedad y la correcta gestión administrativa;
- c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General de la compañía los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio;

d) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente; y

e) Ejercer las demás atribuciones que le correspondan, conforme a estos estatutos o a la Ley.-

Título IV

Ejercicio Económico, Balance general, Reserva legal, y Distribución de Utilidades.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico empezará el primero (01) de Enero y terminará el treinta y uno (31) de diciembre de cada año. Al final del mismo, se someterá a consideración y conocimiento de la Junta General los balances, el estado de pérdidas y ganancias y de situación de la compañía, los que irán acompañados del informe del Gerente General, durante los quince días anteriores a la celebración de la Junta General, para una mayor transparencia, los accionistas podrán examinar en las oficinas de la compañía tales balances e informe.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- RESERVA LEGAL.- La compañía declara no estar obligada a la constitución de reserva legal, salvo que la junta de accionistas lo llegare a determinar. La Junta General de Accionistas, podrá crear fondos para eventualidades con los porcentajes que juzgue convenientes, pero observando las disposiciones legales y estatutarias respectivas.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- A) La Junta General resolverá sobre la distribución de las utilidades líquidas y realizadas. El pago de tales dividendos se realizará en las oficinas de la compañía a partir de la fecha que señale la Junta General para el efecto.- **B)** Respecto a las

reservas de ley, así como a cualquier otra estipulación referente a la distribución de utilidades de la sociedad, se atenderá a lo establecido en la Ley de Compañías para las sociedades anónimas.-

Título V

Disolución y Liquidación.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- NORMA GENERAL.- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en el número 6, de la sección innumerada agregada a continuación de la sección: VIII, artículo 317 de la Ley de Compañías, o en la ley y los artículos pertinentes y correspondientes a las regulaciones establecidas en cualquier cuerpo normativo donde se regulen este tipo de sociedades en caso de una reforma, modificación o derogatoria a la Ley de Compañías vigente a la celebración y otorgamiento de estos estatutos.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS.- En todo lo que no estuviere expresamente establecido o dispuesto en este estatuto, se aplicarán las normas y reglamentos legales que sean pertinentes.-

.-HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS.-

CUARTA.- APORTES.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- A) El capital inicial con el que se constituye la compañía se aporta en numerario.- B) El capital social con el que se constituye esta sociedad, es de: **CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en **CIEN ACCIONES ORDINARIAS, NOMINATIVAS**, del valor de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CADA UNA**. El valor total del capital de la compañía es íntegramente suscrito en un cien por ciento (100%), y pagado en un (100%). El capital suscrito y pagado se paga del accionista de la siguiente manera:

- a) El señor, **INGENIERO: ISMAEL VICENTE MARIN QUIZHPI**, suscribe la suma de: SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y paga la suma de: SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que representan: SETENTA (70) acciones de la compañía.-
- b) El señor, **INGENIERO: FABIAN EDMUNDO JERVES IÑIGUEZ**, suscribe la suma de: TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y paga la suma de: TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que representan: TREINTA (30) acciones de la compañía.-

Así, el capital suscrito y pagado de la sociedad queda integrado de la siguiente manera:

NOMBRE DEL ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL POR PAGAR	NÚMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE
ISMAEL VICENTE MARIN QUIZHPI	70	70	70	70%
FABIAN EDMUNDO JERVES IÑIGUEZ	30	30	30	30%
TOTAL	100	100	100	100%

QUINTA.- Los comparecientes declaran bajo juramento, que una vez constituida la compañía, pagarán los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social, inicialmente en la cantidad que se determina en la columna: Capital por pagar, en la cuenta que la compañía abra en una institución bancaria. En todo caso, el capital pagado deberá ser cubierto íntegramente.

SEXTA.- Asimismo, **los comparecientes** declaran bajo juramento que asumen la responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de la información aquí contenida, así como de la documentación de soporte proporcionada en este proceso de constitución, el cual se ha realizado con apego a la ley.

SÉPTIMA.- NOMBRAMIENTO DE LOS PRIMEROS ADMINISTRADORES.-

Los comparecientes declara bajo juramento su voluntad de designar como primeros administradores de la compañía: "**JERMA CORP S.A.S**", a las siguientes personas:

a) Como **Gerente General** de la Compañía, para el período estatutario establecido en el artículo: vigésimo séptimo del presente estatuto, se designa al Señor, Ingeniero: **ISMAEL VICENTE MARIN QUIZHPI**, portador de la cédula de ciudadanía ecuatoriana Nro: **010374950-3**.

b) Como **Presidente** de la Compañía, para el período estatutario establecido en el artículo: vigésimo séptimo del presente estatuto, se designa al Señor, Ingeniero: **FABIAN EDMUNDO JERVES IÑIGUEZ**, portador de la cédula de ciudadanía ecuatoriana Nro: **010242198-9**.

OCTAVA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-

Los comparecientes, **DECLARAN BAJO JURAMENTO**, que los fondos y valores que se utilizan para la presente constitución de sociedad por acciones simplificada provienen de actividades lícitas.

f. **ISMAEL VICENTE MARIN QUIZHPI**
Firmado digitalmente por ISMAEL VICENTE MARIN QUIZHPI
Nombre de reconocimiento (DN): c=EC, o=BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION-ECIBCE, l=QUITO, serialNumber=000502329, cn=ISMAEL VICENTE MARIN QUIZHPI
Fecha: 2020.08.07 10:09:55 -05'00'

ING. ISMAEL VICENTE MARIN QUIZHPI
C. C. 010374950-3

f. **FABIAN EDMUNDO JERVES INIGUEZ**
Firmado digitalmente por FABIAN EDMUNDO JERVES INIGUEZ
Nombre de reconocimiento (DN): c=EC, o=BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION-ECIBCE, l=QUITO, serialNumber=0000438052, cn=FABIAN EDMUNDO JERVES INIGUEZ
Fecha: 2020.08.07 10:12:36 -05'00'

ING. FABIAN EDMUNDO JERVES IÑIGUEZ
C. C. 010242198-9

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
MARIN QUIZHPI ISMAEL VICENTE
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY CUENCA RICAURTE
FECHA DE NACIMIENTO **1982-09-15**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
HUBE ROSARIO LOYOLA GUALLPA

No. **010374950-3**





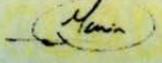
INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**
ING. CIVIL

V3333V1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MARIN PADILLA HUGO HERNAN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
QUIZHPI CALDAS GLORIA MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2013-12-19
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-12-19

000791844





DIRECTOR GENERAL **FIRMA DEL CEDULADO**



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019 **CNE**

0013 M **0013 - 088** **0103749503**
JUNTA No. CERTIFICADO No. CÉDULA No.

MARIN QUIZHPI ISMAEL VICENTE
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: AZUAY
CANTÓN: CUENCA
CIRCUNSCRIPCIÓN:
PARROQUIA: RICAURTE
ZONA: 1




INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO V4443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE JERVES CORDOVA VICENTE ALEJANDRO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ÑIGUEZ OCHOA ADELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN CUENCA 2016-02-22

FECHA DE EXPIRACIÓN 2026-02-22

051123328

DIRECCIÓN GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010242198-9

APELLIDOS Y NOMBRES JERVES ÑIGUEZ FABIAN EDMUNDO

LUGAR DE NACIMIENTO AZUAY CUENCA EL YECINO

FECHA DE NACIMIENTO 1968-12-15 NACIONALIDAD ECUATORIANA SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO NANCY RAQUEL ALBAN BERMEO

ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCE 2019

CIUDADANA/O

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 24 - MARZO - 2019 CBEI

0009 M JUNTA No. 0009 - 099 CERTIFICADO No. 0102421989 CÉDULA No.

JERVES ÑIGUEZ FABIAN EDMUNDO APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA AZUAY CANTON CUENCA CIRCUNSCRIPCIÓN 1 PARROQUIA EL BATAN ZONA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

FECHA DE RESERVACIÓN: 23/07/2020 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7890561

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0104958293 STANCULESCU MORENO EUGENIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **JERMA CORP S.A.S.**

ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	F4100.20	CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL, EJ. FÁBRICAS, TALLERES, PLANTAS DE ENSAMBLAJE, HOSPITALES, ESCUELAS, EDIFICIOS DE OFICINAS, HOTELES, ALMACENES, CENTROS COMERCIALES, BODEGAS, RESTAURANTES, OBSERVATORIOS, IGLESIAS, MUSEOS, AEROPORTUARIOS, PORTUARIOS Y EDIFICIOS DE ESTACIONES DE BUSES, TROLEBUSES, TREN, INCLUSO ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS, DE INSTALACIONES DEPORTIVAS INTERIORES TECHADAS ETCÉTERA. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	F4100.10	CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: CASAS FAMILIARES INDIVIDUALES, EDIFICIOS MULTIFAMILIARES, INCLUSO EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA ANCIANATOS, CASAS PARA BENEFICENCIA, ORFANATOS, CÁRCELES, CUARTELES, CONVENTOS, CASAS RELIGIOSAS. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	F4220.20	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES PARA: CENTRALES ELÉCTRICAS, LÍNEAS DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y COMUNICACIONES; OBRAS AUXILIARES EN ZONAS URBANAS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	F4290.91	CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES INDUSTRIALES REFINERÍAS, FÁBRICAS DE PRODUCTOS QUÍMICOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	F4290.92	OBRAS DE CONSTRUCCIONES DISTINTAS DE LAS DE EDIFICIOS POR EJEMPLO: INSTALACIONES DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	F4321.01	INSTALACIÓN DE ACCESORIOS ELÉCTRICOS, LÍNEAS DE TELECOMUNICACIONES, REDES INFORMÁTICAS Y LÍNEAS DE TELEVISIÓN POR CABLE, INCLUIDAS LÍNEAS DE FIBRA ÓPTICA, ANTENAS PARABÓLICAS. INCLUYE CONEXIÓN DE APARATOS ELÉCTRICOS, EQUIPO DOMÉSTICO Y SISTEMAS DE CALEFACCIÓN RADIANTE.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	F4312.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS: EXCAVACIÓN, NIVELACIÓN Y ORDENACIÓN DE TERRENOS DE CONSTRUCCIÓN, EXCAVACIÓN DE ZANJAS, REMOCIÓN DE PIEDRAS, VOLADURA, ETCÉTERA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	F4290.93	SUBDIVISIÓN (LOTIZACIÓN) DE TIERRAS CON MEJORA (POR EJEMPLO, CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, INFRAESTRUCTURA DE SUMINISTRO PÚBLICO, ETCÉTERA).
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	F4312.01	LIMPIEZA DE TERRENOS DE CONSTRUCCIÓN.
ACTIVIDAD PRINCIPAL	F4220.11	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL RELACIONADAS CON: TUBERÍAS URBANAS, CONSTRUCCIÓN DE CONDUCTOS PRINCIPALES Y ACOMETIDAS DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA SISTEMAS DE RIEGO (CANALES), ESTACIONES DE BOMBEO, DEPÓSITOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	F4210.32	CONSTRUCCIÓN DE PUENTES Y VIADUCTOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	F4210.31	CONSTRUCCIÓN DE TÚNELES.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	F4210.12	OBRAS DE SUPERFICIE EN CALLES, CARRETERAS, AUTOPISTAS, PUENTES O

30/07/2020 11.02

		TÚNELES, ASFALTADO DE CARRETERA, PINTURA Y OTROS TIPOS DE MARCADO DE CARRETERA, INSTALACIÓN DE BARRERAS DE EMERGENCIA, SEÑALES DE TRÁFICO Y ELEMENTOS SIMILARES. INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE PISTAS PARA AEROPUERTOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	F4210.11	CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, CALLES, CARRETERAS, Y OTRAS VÍAS PARA VEHÍCULOS O PEATONES.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	F4100.30	MONTAJE Y LEVANTAMIENTO DE CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS EN EL LUGAR.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	F4390.11	ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN ESPECIALIZADAS EN UN ASPECTO COMÚN A DIFERENTES TIPOS DE ESTRUCTURAS Y QUE REQUIEREN CONOCIMIENTOS O EQUIPO ESPECIALIZADOS: CIMENTACIÓN, INCLUIDA LA HINCADURA DE PILOTES, INSTALACIÓN Y DESMONTAJE DE ANDAMIOS Y PLATAFORMAS DE TRABAJO, EXCLUIDO EL ALQUILER DE ANDAMIOS Y PLATAFORMAS, COLOCACIÓN DE MAMPUESTOS DE LADRILLO Y DE PIEDRA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	F4330.31	INSTALACIÓN DE CERÁMICAS BALDOSAS, LOSAS Y LOSETAS DE CERÁMICA, HORMIGÓN O PIEDRA TALLADA PARA PAREDES Y PISOS, ACCESORIOS DE CERÁMICA PARA COCINAS, PARQUÉ Y OTROS REVESTIMIENTOS DE MADERA PARA PISOS, ALFOMBRAS Y CUBRIMIENTOS DE LINÓLEO PARA PISOS, INCLUIDOS LOS DE CAUCHO O PLÁSTICO.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	F4330.20	INSTALACIÓN DE PUERTAS (EXCEPTO AUTOMÁTICAS Y GIRATORIAS), VENTANAS, MARCOS DE PUERTAS Y VENTANAS. INSTALACIÓN DE ACCESORIOS DE COCINAS, ARMARIOS EMPOTRADOS, ESCALERAS, MOBILIARIO DE TIENDAS Y SIMILARES DE MADERA U OTROS MATERIALES, ACABADOS INTERIORES COMO TECHOS, CUBIERTA DE MADERA DE PAREDES, MAMPARAS MÓVILES, ETCÉTERA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	F4330.10	APLICACIÓN EN EDIFICIOS Y OTROS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE YESO Y ESTUCO PARA INTERIORES Y EXTERIORES, CON LOS MATERIALES DE ENLISTONAR CORRESPONDIENTES.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	F4322.02	INSTALACIÓN DE CANALIZACIÓN (CONDUCTOS).
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	F4322.01	INSTALACIÓN EN EDIFICIOS Y OTROS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE: SISTEMAS DE CALEFACCIÓN (ELÉCTRICOS, DE GAS Y DE GASÓLEO), CALDERAS, TORRES DE REFRIGERACIÓN, COLECTORES DE ENERGÍA SOLAR NO ELÉCTRICOS, EQUIPO DE FONTANERÍA Y SANITARIO, EQUIPO Y CONDUCTOS DE VENTILACIÓN, REFRIGERACIÓN O AIRE ACONDICIONADO, CONDUCCIONES DE GAS, TUBERÍAS DE VAPOR, SISTEMAS DE ASPERSORES CONTRA INCENDIOS, SISTEMAS DE RIEGO POR ASPERSIÓN PARA EL
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	F4330.41	PINTURA INTERIOR O EXTERIOR DE EDIFICIOS. INCLUYE PINTURA DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	F4311.00	DEMOLICIÓN O DERRIBO DE EDIFICIOS Y OTRAS ESTRUCTURAS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	F4390.16	CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA DE TECHOS Y TEJADOS DE EDIFICIOS RESIDENCIALES.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	F4390.20	ALQUILER DE GRÚAS CON OPERADOR Y OTROS EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN QUE NO PUEDEN ASIGNARSE A UN TIPO DE CONSTRUCCIÓN ESPECÍFICO CON OPERARIO.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	F4390.93	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS SUBTERRÁNEAS: PROFUNDIZACIÓN (PERFORACIÓN) DE POZOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4659.22	VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARÍA PARA LA MINERÍA Y CONSTRUCCIÓN; INCLUYE PARTES Y PIEZAS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4663.13	VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN: PIEDRA, ARENA, GRAVA, CEMENTO, ETCÉTERA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **07/09/2020 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

Glady's H. de Escobar

DRA. GLADYS YUGCHA DE ESCOBAR
SECRETARIA GENERAL